



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURUA ALCALDIA



Av. Internacional Mz. 22 Lt. 2, Puerto Breu – Yurua
Oficina de coordinación Jr. José Gálvez N° 226 - 1C, Distrito de Yarinacocha
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2025-MDY-ALC

Yurua, 20 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-MDY-ALC-GM, de fecha 17 de enero del 2025, el Informe N° 001-2025-MDY-ALC-GM-UC, de fecha 17 de enero del 2025, mediante el cual se solicita la conformación y aprobación mediante resolución, de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, y se propone a sus integrantes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional N°30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N°057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N°013-2023- EF/51.01, se aprueba la



1 imagen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

ALCALDIA



Av. Internacional Mz. 22 Lt. 2, Puerto Breu – Yurua
 Oficina de coordinación Jr. José Gálvez N° 226 - 1C, Distrito de Yarinacocha
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N°016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N°005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2.2 del numeral 4 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01, indica:

- 4.2.2** La CET - Comité Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por:
- o Una/un representante de la/el titular
 - o La jefatura de la Oficina General de Administración
 - o La jefatura de la Oficina de Contabilidad
 - o Pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros.

Que, mediante informe N° 001-2025-MDY-ALC-GM, de fecha 17 de enero del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yurua, solicita la conformación y aprobación mediante resolución de alcaldía, de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Yurua; y propone a sus integrantes para su conformación, de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| • Gerente Municipal (Representante del Titular) | Presidente |
| • Jefe de la Unidad de Contabilidad | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

ALCALDIA



Av. Internacional Mz. 22 Lt. 2, Puerto Breu – Yurua
 Oficina de coordinación Jr. José Gálvez N° 226 - 1C, Distrito de Yarinacocha
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Jefe de la Unidad de Tesorería Miembro
- Sub Gerente de Infraestructura y Obras Miembro

Que, de conformidad con el artículo 43° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar y aprobar la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, la misma que estará conformada por:

INTEGRANTES:

- | | |
|---|------------|
| • Gerente Municipal (Representante del Titular) | Presidente |
| • Jefe de la Unidad de Contabilidad | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Tesorería | Miembro |
| • Sub Gerente de Infraestructura y Obras | Miembro |

Artículo 2.- Precisar que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, será actuar conforme a las funciones establecidas en el **Instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público**, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

Asimismo, la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.

Artículo 3.- Precisar que las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

La Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por el titular:

- i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
ALCALDIA



Av. Internacional Mz. 22 Lt. 2, Puerto Breu – Yurua
Oficina de coordinación Jr. José Gálvez N° 226 - 1C, Distrito de Yarinacocha
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- viii) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

Artículo 4.- Precisar que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

Artículo 5.- Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Yurua, en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Yurua, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la forma que se requiera.

Artículo 8.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA y su difusión entre el personal.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE

